



RESOLUCION No. CSJQR18-106
miércoles, 21 de marzo de 2018

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 con Perfil Financiero para el área de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 508 de 2009

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. 508 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia-

Una vez superadas todas las etapas del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR17-153 del 09 de mayo de 2017, modificada por la Resolución No. CSJQR16-275 del 9 de diciembre de 2016, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 12 con Perfil Financiero para el área de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No 508 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

“Factores

La clasificación comprende los factores i) Prueba de aptitudes, ii) Prueba de conocimientos, iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional y publicaciones, v) Entrevista.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJQR18-106 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 con Perfil Financiero para el área de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 508 de 2009

a. **Pruebas de Aptitudes y Conocimientos.** Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y aptitudes, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos. Para el efecto la Sala Administrativa definirá el peso de las pruebas para cada nivel ocupacional, previos estudios técnicos por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

b. **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

c. **Capacitación y Publicaciones.** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo - Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo |
|--|---|-------------------|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | 5* | 10 |
| | Maestrías | 30 | | |
| Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica | | | | |

* Hasta máximo 20 puntos

** Estudios de Pregrado: terminación y aprobación del pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas."

EL CASO CONCRETO,

La señora **LADY JOHANNA FUENTES FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.585.067 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 12 con Perfil Financiero para el área de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, mediante oficio recibido el día 25 de enero de 2018 solicita la reclasificación de

Hoja No. 3 Resolución No. CSJQR18-106 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 con Perfil Financiero para el área de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 508 de 2009

sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Capacitación y al efecto, anexa certificaciones y diplomas.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR17-153 del 9 de mayo de 2017, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

| CEDULA | NOMBRE | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES | ENTREVISTA | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL |
|----------|------------------------------|---|------------|------------------------|--------------|---------------|--------|
| 24585067 | FUENTES FUENTES LADY JOHANNA | 302.69 | 150 | 28.17 | 5 | 0,00 | 485.86 |

Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **FUENTES FUENTES** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

- Certificación del 18 de abril de 2011, suscrita por la señora GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN, Administradora de la Cooperativa de Profesionales de la Salud COOPSALUD C.T.A, en la que consta su vinculación a esa Cooperativa en el cargo de Coordinadora de Presupuesto desde el 01 de julio de 2009 hasta la fecha de la certificación, o sea, al 18 de abril de 2011.
- Certificación del 16 de mayo de 2014, suscrita por la señora DIANA CAROLINA LOPERA TABARES, Jefe de Nomina de la empresa Temporalmente S.A.S en la que se indica su vinculación como Coordinadora de Presupuesto del Hospital la Misericordia desde el 01 de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2013.
- Certificación del 18 de octubre de 2017, suscrita por la señora GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN, Gerente de la empresa Soluciones Efectivas Temporal S.A.S en la que se consta su vinculación como Coordinadora de Presupuesto del Hospital la Misericordia de Calarcá desde el 01 de septiembre de 2013 hasta la fecha de la certificación, o sea, 18 de octubre de 2017.

Ahora bien, dado que al aspirante en la se había considerado la experiencia laboral acreditada hasta el día 15 de septiembre de 2009, a partir de esa fecha se podrán considerar las certificaciones aportadas, a saber:

| ORDEN | CARGO | ENTIDAD | desde | hasta | TOTAL |
|-------|--|--|------------|------------|-------------|
| | | | D/M/A | D/M/A | |
| 1 | Coordinadora de Presupuesto - Hospital la Misericordia | Cooperativa de Profesionales de la Salud COOPSALUD C.T.A | 16/09/2009 | 18/04/2011 | 572 |
| 2 | Coordinadora de Presupuesto - Hospital la Misericordia | Temporalmente S.A.S | 01/09/2012 | 31/08/2013 | 360 |
| 3 | Coordinadora de Presupuesto - Hospital la Misericordia | Soluciones Efectivas Temporal S.A.S | 01/09/2013 | 18/10/2017 | 1487 |
| | | | | | 2926 |

Hoja No. 4 Resolución No. CSJQR18-106 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 con Perfil Financiero para el área de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 508 de 2009

En consecuencia, el aspirante acreditó 2966 días de experiencia adicional al requisito mínimo para ser considerados y aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $2926 \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ -, le corresponderían 162.55 puntos adicionales por experiencia; pero al ser el límite de puntaje el de **150 puntos**, se asignara el máximo posible.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **FUENTES FUENTES**, asignándole 150 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

| No. | Esp/Curso | Entidad | Fecha | Intensidad Horaria |
|-----|---|-----------------------------------|------------|--------------------|
| 1 | Especialización en Administración de la Salud | Universidad Católica de Manizales | 21/05/2011 | |
| 2 | Archivos de Gestión | SENA | 09/10/2006 | 30 horas |
| 3 | Administración de Documentos | SENA | 30/10/2007 | 60 horas |
| 4 | Archivos de Gestión II | SENA | 17/04/2008 | 30 horas |
| 5 | English Discoveries – Básico I | SENA | 2/04/2009 | 60 horas |
| 6 | Facilitar la atención y el servicio al cliente interno y externo | SENA | 23/07/2009 | 20 horas |
| 7 | Seminario Gerencia Financiera I | ESAP | 20/05/2010 | 8 horas |
| 8 | Seminario Gerencia Financiera II y III | ESAP | 18/06/2010 | 8 horas |
| 9 | Seminario Presupuesto Público | ESAP | 07/07/2010 | 8 horas |
| 10 | ISO 9001:2008 Fundamentación de un Sistema de Gestión de la Calidad | SENA | 23/09/2010 | 40 horas |
| 11 | Proceso de Convergencia a Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera – NIIF y su ámbito de Aplicación al Régimen de Contabilidad Pública | CODESCA | 19/11/2014 | 5 horas |
| 12 | Curso Básico de Cooperativismo | FUNCOASMEDAS | 19/11/2016 | 20 horas |
| 13 | Inducción a Procesos Pedagógicos | SENA | 5/10/2016 | 40 horas |
| 14 | Pedagogía Humana | SENA | 11/10/2016 | 40 Horas |

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, solo pueden ser objeto de valoración los estudios de postgrado y los cursos en áreas relacionadas con el cargo de aspiración y, para el caso de los cursos, deben tener una intensidad horaria superior a 40 horas.

En consecuencia, por no corresponder a áreas relacionadas con el cargo de aspiración y/o tener el mínimo de intensidad horaria exigida, no se otorgará puntaje a la Especialización en Administración de la Salud acreditada ni a los cursos señalados en los numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 15 de la tabla anterior.

Por su parte, se tiene que el curso de Administración de Documentos del SENA del 30 de octubre de 2007 ya había sido objeto de valoración y por ende, solo se otorgaran 5 puntos adicionales por el curso en ISO 9001:2008 Fundamentación de un Sistema de Gestión de la Calidad (numeral 10 de la tabla).

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **FUENTES FUENTES**, asignándole 5 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones.

Hoja No. 5 Resolución No. CSJQUR18-106 Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 con Perfil Financiero para el área de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 508 de 2009

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar de la inscripción de la señora **LADY JOHANNA FUENTES FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.585.067, por reclasificación correspondiente al año 2018, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 con Perfil Financiero para el área de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 508 de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

| CEDULA | NOMBRE | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES | ENTREVISTA | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL |
|----------|------------------------------|---|------------|------------------------|--------------|---------------|--------|
| 24585067 | FUENTES FUENTES LADY JOHANNA | 302.69 | 150 | 150 | 10 | 0,00 | 612.69 |

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)


JAIME ARTEAGA CESPEDES
Presidente